

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de agosto dos
mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0706

Por reunir los requisitos legales, El Juzgado **ADMITE** la presente **SUCESIÓN** y en consecuencia dispone:

PRIMERO: Declárase abierto y radicado en este juzgado, el proceso de sucesión intestada de **JULIO CESAR HERNANDEZ SARASTY (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.370.838 de Palmira – Valle, lugar de su ultimo domicilio en el Municipio de Madrid – Cundinamarca, cónyuge de la Sra. **DOLORES PEREZ DE HERNANDEZ (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 20.243.496 de Bogotá D.C., lugar de su ultimo domicilio en el Municipio de Madrid – Cundinamarca

SEGUNDO: Reconócese a la señora **NARDELLY HERNANDEZ PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Madrid - Cundinamarca, identificada con Cedula de Ciudadanía No 35.353.982 del Municipio de Madrid – Cundinamarca, correo electrónico narjsje@hotmail.com, en su condición de hija de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO.- Emplácense a los herederos que se crean con derecho de intervenir dentro de la sucesión de **JULIO CESAR HERNANDEZ SARASTY (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.370.838 de Palmira – Valle, lugar de su ultimo domicilio en el Municipio de Madrid – Cundinamarca, cónyuge de la Sra. **DOLORES PEREZ DE HERNANDEZ (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 20.243.496 de Bogotá D.C. en los términos del Art. 108 y 490 Código General del Proceso, e inclúyase en la lista de Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

Aportarse copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y CD como mensaje de datos en formato PDF

CUARTO.- Tramítense por el procedimiento sucesoral de que tratan los artículos 487 DEL Código General del Proceso

QUINTO. Conforme al art.480 del Código General del Proceso, decretase el embargo y secuestro provisional de la cuota parte del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-248947, ubicado en la Carrera 1 A No. 3 – 66 S Manzana C – Lote 44 con código catastral No. 01-01-0088-0001- 000, que aparece como de propiedad de los causantes.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

SEXTO.- *Como quiera que de las pruebas allegadas se deduce que existen otros hijos de la causante, se ordena la notificación personal a CARLOS JULIO HERNANDEZ PEREZ - CLAUDIA HERNANDEZ PEREZ - CARMEN ELISA HERNANDEZ PEREZ - JOSE ANTONIO HERNANDEZ PEREZ - JORGE ALFREDO HERNANDEZ PEREZ - JAIR HERNANDEZ PEREZ - DIOSELINA HERNANDEZ PEREZ - ORLANDO HERNANDEZ PEREZ (Q.E.P.D.), para que dentro de los cuarenta días siguientes a la notificación que de este auto se les haga, manifiesten si aceptan o repudian la herencia so pena de los efectos contemplados en el artículo 1289 del Código Civil.*

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión, trámite de los oficios, y notificaciones conforme al art 125 del Código General del Proceso

SEPTIMO.- *Con los insertos del caso, para los fines previstos en el art. 844 del Régimen Tributario y 490 del Código General del Proceso, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – Personas Naturales – Representación Externa Coactiva de la División de Cobranzas, librese un OFICIO, en el que se incluya los nombres completos del causante, el número de su documentos de identificación y el valor del activo de los bienes de la sucesión.*

OCTAVO *Reconócese personería jurídica al abogado JUAN LOZANO BARAHONA, quien actúa como representante del heredero reconocido en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 140 hoy 09-08-2022	
El secretario,	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a751724242bb717c5d827e0663c0757c11834f254e95f5da8a87cd27814c60eb**

Documento generado en 08/08/2022 07:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>